



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 1 de febrero de 1990

Número 3.304

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 82.- Deshaucio administrativo contra D. Manuel Luque Pérez.
- 83.- Deshaucio administrativo contra D. Juan Cádiz Serrano.
- 84.- Apertura de un establecimiento solicitada por D^a Pilar Alcántara Oliva en C/. General Yagüe, 4
- 85.- Deshaucio administrativo contra D. Félix Iribarna Guerrero.
- 110.- Notificación a varios contribuyentes por desconocer sus domicilios.
- 111.- Deshaucio administrativo contra D^a Pilar Rodríguez García.
- 112.- Instituto de Estudios Ceutíes.- Convocatoria de becas de investigación 1990.
- 113.- PROCESA.- Convenios suscritos entre Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de fomento PROCESA sobre ayuda financiera a Pymes locales, infraestructura estadísticas y promoción de proyectos de interés estratégico para Ceuta.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Ceuta.

86.- Acuerdo complementario al X Convenio Colectivo interprovincial de puertos.

Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Ceuta.

87.- Expedientes de créditos incobrables a:

- D. Alvaro Gil Villa.

- D. José Jiménez González.

88.- Requerimiento de cuotas correspondientes de trabajadores autónomos.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección Provincial de Ceuta.

107.- Expediente sancionador contra D. Manuel Acedo Rosa.

108.- Expediente sancionador contra D. Pedro Jaime Campana.

Delegación de Hacienda de Ceuta

109.- Expediente de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres

89.- Citación a D. Gregorio Boya Mata en juicio de faltas nº 3319/88

90.- Notificación de sentencia a D. El Khayati Dermaoui en juicio de faltas nº 2189/89

91.- Citación a D. Jaime Manchado Rocio en procedimiento de cognición nº 123/89

92.- Emplazamiento a D^a Rachida Abdelkader Mohamed en juicio de cognición nº 126/89

93.- Citación a D^a Latifa Mohamed Hamed en juicio de faltas nº 1814/86

94.- Citación a D. Jesús Salvador Reina Mulero en juicio de faltas nº 646/86

95.- Notificación a D^a Beatriz Bartolomé Llaguno en juicio de faltas nº 1957/86

96.- Notificación a D. Antonio Cladera Rigo en juicio de faltas nº 2513/88

97.- Citación a D. Mohamed Layachi Abselam en juicio de faltas nº 2416/88

98.- Citación a D. Flavio Vallecido Olivera en juicio de faltas nº 1630/86

99.- Notificación a D. Iñigo Lorenzo Alvarez Miranda en juicio de faltas nº 586/87

100.- Notificación a D. Raúl Gómez Alonso en juicio de faltas nº 1842/85

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

101.- Notificación a D. José Iglesias Pérez en autos de medidas provisionales previa a la separación conyugal.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

102.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed en juicio de faltas Ley de Policía nº 6/89

103.- Notificación a D^a Francisca Guerrero Gómez en autos civiles nº 202/89

104.- Citación de remate a D. José L. García Tejada en autos nº 42/87

105.- Citación de remate a D. Carmelo Quintero Sánchez en autos nº 266/89

106.- Citación de remate a D. Victoriano Guerrero Mateos y D^a Africa Lara de Andre en autos nº 272/89

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General.....de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
 Gas Butano - Consignatario de buques*

Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

**BATERIAS DE COCINAS - MATERIAL DE CONSTRUCCION -
 SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIA -
 MUEBLES DE COCINAS - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS -
 PINTURAS - PAPELES PINTADOS -
 ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO**

ALMACENES

San Pablo

CEUTA

CENTRAL
 C. de la Barca 18-20
 Villa Jovita - Teléf. 515927

SUCURSALES:
 Avda. Regulares 8 - 10
 C/. Daoiz y C/. Antioco

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

82.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 17-01-90 ha dispuesto inicial expediente de desahucio administrativo contra D. Manuel Luque Pérez, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 6-1º C, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138, 6º y 7º del Reglamento de viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 25 de enero de 1990.- Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO.- EL SECRETARIO GENERAL.

83.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 18-01-90 ha dispuesto iniciar expediente de desahucio administrativo contra D. Juan Cádiz Serrano, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 18-B-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 25 de enero de 1990.- Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO.- EL SECRETARIO GENERAL.

84.- El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por Dª PILAR ALCANTARA OLIVA, con domicilio en General Aranda nº 3, licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Video-club, sito en General Yagüe, nº 4.-

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 23 de enero de 1990.- EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fructuoso Miaja Sánchez.

85.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 27-10-89 ha dispuesto iniciar expediente de

desahucio administrativo contra D. Félix Iribarne Guerrero, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 6-2º A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 23 de enero de 1990.- Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO.- EL SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA

86.- RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del ACUERDO COMPLEMENTARIO AL X CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE PUERTOS suscrito por la partes interesadas.

VISTO el texto del ACUERDO COMPLEMENTARIO AL X CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE PUERTOS, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 31 de octubre de 1989, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 17 de enero de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL.- Marcial Pérez Fernández.

ACTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las 12:00 horas del día 31 de octubre de 1989, se reúnen los señores al margen relacionados para concluir las negociaciones del Acuerdo Complementario Local al X Convenio Colectivo Interprovincial del Personal Laboral de Juntas de Puertos.

D. Ricardo Sánchez García, Director del Puerto
D. José Fco. Torrado López, Jefe de personal
Dª Mercedes Ampliato Caracena, Administrativo
D. Antonio Sevilla Gómez, Presidente del Comité de Empresa
D. José Mº Celadero Vázquez, Secretario del Comité

D. Joaquín López González, Vocal del Comité
D. Agustín Lozano Hernández, Vocal del Comité
Se acuerda firmar el citado convenio local por todos los asistentes arriba mencionados.

Y como último punto queda constituida la comisión paritaria para la interpretación del citado Convenio por los siguiente señores.

Por parte del Organismo
D. Ricardo Sánchez García, Director del Puerto
D. José Fco. torrado López, Jefe de Personal
Por la representación Laboral
D. Antonio Sevilla Gómez, Presidente del Comité
D. Agustín Lozano Hernández, Vocal del Comité

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del día 31 de octubre de 1989.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL X CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DEL PUERTO DE CEUTA. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera del X Convenio Colectivo Interprovincial y para regular aspectos organizativos y productivos del trabajo que realiza el personal laboral de la Junta del Puerto de Ceuta, se establecen los siguientes acuerdos entre la Dirección y los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 1º.- Ambito personal.

El presente Acuerdo Afecta a la totalidad del personal laboral que integren el Organismo que le es de aplicación, tanto fijos como eventuales, u otra modalidad de trabajo; asimismo será de aplicación al personal que se incorpore durante la vigencia del mismo.

Artículo 2º.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo será de aplicación a todos los efectos desde el 1 de enero de 1989 y su duración será la misma que tenga el X Convenio Colectivo Interprovincial.

Caso de ser denunciado este Convenio Interior, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su articulado.

Artículo 3º.- Control de la actividad laboral.

La Dirección realizará las gestiones pertinentes para mantener un plantilla suficientemente competitiva en calidad y cantidad de profesionales, equipada materialmente en herramientas, maquinarias y tecnologías; para poder ejercer su labor sin dificultad, cuando se contemple por el Organismo la ejecución de obras de conservación.

Artículo 4º.- Formación profesional.

Se creará una comisión de Formación y Promoción Profesional, constituida paritariamente, la cual estará formada por dos representantes del personal laboral y dos por parte del organismo, que planificará los posibles cursos de capacitación profesional, así como determinará las exigencias culturales o profesionales de los trabajadores que deban participar en los mismos, al objeto de proponerlo a la Dirección del Organismo.

Artículo 5º.- Jornada laboral.

El personal afectado por el presente acuerdo, tendrá una Jornada Laboral máxima anual de 1.678 horas de trabajo efectivo. a estos efectos se considerará como trabajo efectivo. A estos efectos se considerará como trabajo efectivo el descanso denominado " bocadillo", con una duración de veinte minutos por jornada; no computándose como tal ninguna otra pausa.

La jornada semanal será de 37 horas, 30 minutos con carácter general.

La jornada laboral de los distintos Servicios se relacionan en el Anexo, y en el supuesto de modificación de esta jornada pactada, en este Acuerdo, se discutirá y negociará entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Con carácter general, para todos los colectivos que realicen su jornada diaria de trabajo en los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como el día 1 de enero y los correspondientes al Jueves, Viernes Santo y el de la festividad del Organismo, se reducirán los servicios en los posible considerándolos como mínimos.

Artículo 6º.- Horas extraordinarias.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.

La Dirección, comunicará a los trabajadores designados a la realización de las horas extraordinarias, con un oficio anterior o posterior a la ejecución de las mismas, con el fin de que dichos trabajadores sepan a que tipos de horas se refieren. Se procurará la rotación del personal, y en ningún caso se rebasará el máximo anual establecido en horas estructurales (de libre aceptación).

Artículo 7º.- Penosidad, toxicidad y peligrosidad.

En cuanto a su consideración, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Por la Dirección, oído el Comité de Empresa, se establecerá la relación de tales trabajos, considerándose especialmente a título enunciativo, la altura, intemperie y espacios confinados, las zonas de mercancías peligrosas, redes eléctricas, y los trabajos realizados junto a petróleos o gases, etc... Si no hubiera conformidad por parte de los trabajadores, se estará a lo establecido por la Autoridad Laboral.

Al trabajador que tenga que realizar trabajos de tales características, se le dotará del traje y elementos necesarios y el descanso compensatorio equivalente al 25% del tiempo trabajado en tales circunstancias. La concesión de este descanso se limitará a ocasiones verdaderamente excepcionales, por cuanto la regla general debe ser su eliminación, al desaparecer las causas negativas que lo originen.

Artículo 8º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales, se disfrutarán como se establecen en el X Convenio Colectivo Interprovincial, siendo el comienzo de las mismas y con carácter general en días laborables, no pudiendo coincidir con el descanso semanal. No obstante el trabajador podrá solicitarla fuera del plazo establecido y en la fecha que crea oportuno, si las necesidades del servicio lo permiten.

Las vacaciones se interrumpirán en caso de accidente o enfermedad grave, debidamente justificada u hospitalización.

El trabajador, conocerá al menos con dos meses de antelación, cualquier propuesta del Organismo que se refiera a la modificación de su periodo vacacional establecido.

Por el Organismo se hará las gestiones oportunas para que el trabajador pueda desplazarse, junto con su familia y vehículo si lo tuviera, a la Península con los gastos mínimos de embarque, tanto la ida como la vuelta, y sólo una vez en el año.

Artículo 9º.- Plus de productividad.

Los trabajadores de la plantilla laboral de este Organismo, percibirán mensualmente un plus que se establece en base a un acuerdo mutuo entre la Dirección y los Representantes de los trabajadores, en la cuantía de 4.680 ptas. en concepto de mayor productividad, y que se percibirá durante la vigencia del presente año, siendo excluido de las pagas extras y abonán-

dose en los casos de I.L.T., vacaciones, así como en licencias con sueldos.

A partir del día 1 de enero de 1990, dicho plus pasará a ser por día trabajado, con una cuantía de 275 ptas. diarias; no abonándose en vacaciones y artículo 23, apartado (i) del X Convenio colectivo Interprovincial.

En caso de enfermedad común, los primeros siete días naturales no se abonará dicho plus, y si a partir de éste, con un máximo de treinta días naturales. En accidente a partir del primer día se abonará, con un tope máximo de 30 días.

Las retribuciones que pudieran corresponder por trabajos en turnos, nocturnos, domingos y festivos, serán abonables a los trabajadores que realicen su labor con arreglo a lo que se valore en el X Convenio Colectivo Interprovincial, independientemente de la cuantía percibida en concepto de plus de productividad. Pudiéndose acordar por los mismos, uno mensual que englobe todos los conceptos anteriormente citados; todo ello mediante escrito firmado y tramitado.

Artículo 10º.- Plus anual.

Se establecerá una cantidad a final de año, como regularización del plus de productividad de acuerdo con el rendimiento general obtenido y las disponibilidades presupuestarias del Organismo.

Artículo 11º.- Vestuario.

La Junta del Puerto de Ceuta, dotará a todo su personal laboral de dos uniformes de trabajo, dos camisas de mangas cortas para el periodo de verano, un jersey y dos toallas al año; un anorak cada dos años a partir del último entregado, así como un tercer uniforme al trabajador que por las características del trabajo que realice, pueda necesitarlo, a criterio del Comité de Seguridad e Higiene.

Igualmente proveerá de calzado, botas de agua, calzado de seguridad, guantes y trajes especiales a los trabajadores de los sectores que lo necesiten, y todos aquellos elementos que los Servicios de Seguridad e Higiene establezcan.

Artículo 12º.- Economato.

El Organismo realizará las gestiones que sean necesarias encaminadas a lograr la integración del personal en algún economato establecido, y si esto no fuese posible, se estudiará otro sistema que permita obtener beneficios similares.

Artículo 13º.- Acción social para jubilados.

El Organismo facilitará la participación del personal jubilado en las actividades de tipo social, cultural o recreativas, que se organicen con carácter general.

Con dicho objeto, estudiará la posibilidad de realizar una aportación económica dentro de los presupuestos de la Junta, con destino a financiar parte de los gastos de la Asociación que los representa.

El Organismo obsequiará al personal en el momento de su jubilación, con un motivo/ recuerdo de la Junta del Puerto.

Artículo 14º.- Préstamos y anticipos.

Por el Organismo, se podrán conceder al personal préstamos para la aportación inicial adquisitiva de viviendas o para la reparación de las mismas, si existiera crédito correspondiente en su presupuesto.

La Dirección se compromete a la realización de gestiones en orden a que los Organismos competentes se autorice a aumentar el importe máximo vigente de cada préstamo.

La devolución de los mismos se ajustarán a las normas que a estos efectos se dicten por la Dirección General de Puertos y Costas, así como por el Convenio Colectivo Interprovincial.

Se redactará un Reglamento para la concesión de estos anticipos de personal y préstamos de viviendas, así como se constituirá un Comité de Préstamos y Anticipos.

Artículo 15º.- Compensación y absorción.

Las condiciones económicas pactadas son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, Contencioso-administrativo, Convenio o Pacto, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Habida cuenta, por tanto, de la naturaleza del Acuerdo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos considerados y sumados a los conceptos retributivos vigentes con anterioridad a este Acuerdo, superen el nivel total del mismo, en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejores pactadas; la comparación será anual y global.

Artículo 16º.- Vigilancia e interpretación del Acuerdo.

Con objeto de entender en las cuestiones que se derivan de la aplicación del Acuerdo, así como de las obligaciones contraídas, y con la finalidad conciliadora y mediadora entre las partes, se realizará un seguimiento de presente Acuerdo, en las reuniones que de forma periódica se realizarán entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 17º.- Generación de empleo.

Dentro de la política de empleo y las necesidades del servicio existente, y de acuerdo con el X Convenio Colectivo Interprovincial, la Dirección se compromete al mantenimiento global de una plantilla de 135 trabajadores.

CLAUSULA ADICIONAL

Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo Complementario, será de aplicación el X Convenio Colectivo Interprovincial, Estatutos de los Trabajadores, y demás Leyes Generales y Disposiciones Reglamentarias en vigor.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, aceptan y firman el presente ACUERDO los interesados, que en lugar y fecha se expresan.

Ceuta, a 31 de octubre de 1989.-POR LA DIRECCION Y POR EL COMITE DE EMPRESA.

ANEXO

JORNADA LABORAL Y HORARIOS

TALLER MECANICO:

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas.

TALLER CARPINTERIA:

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas

ALMACEN

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas

SERVICIO DE FLOTA

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas

SERVICIO BRIGADAS

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas

SERVICIO DE GRUAS

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas

Cuando tengan servicio de buques, ésta será de 07:30 horas a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

TALLER ELECTRICO

Estarán regulados al horario del SERVICIO DE GRUAS.

OFICINAS, CONSERJES, SUBALTERNOS Y AUTOMOVILES

Lunes a Viernes de 07:45 a 15:15 horas.

SERVICIO DE POLICIA Y VIGILANCIA

Jefe:
Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:30 horas.
Subjefes
Primer Turno...06:00 a 14:00 horas lunes a sábados
Segundo Turno...14:00 a 22:00 horas de lunes a sábados.
Domingos de 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:30 horas.
Celadores - Guardamuñes:
Primer Turno...06:00 a 14:00 horas de lunes a domingos.
Segundo turno..14:00 a 22:00 horas de lunes a domingos.
Tercer Turno..... 22:00 a 06:00 horas de lunes a domingos.
SERVICIO DE AGUA
Responsable del Servicio
Lunes a viernes de 07:30 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.
Aguadores:
Primer Turno 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingos.
Segundo turno 14:00 a 22:00 horas de lunes a domingos.
Tercer Turno 22:00 a 08:00 horas de lunes a domingos.
Depósito de Aguas:
Lunes de 07:00 a 12:00 horas.
Martes y Sábados de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 14:30 horas.

**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA TERRITORIAL DE CEUTA**

87.- VISTOS: Los expedientes de Créditos Incobrables correspondientes a los sujetos responsables del pago, que

RELACION QUE SE CITA

SUJETO RESPONSABLE	EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
ALVARO GIL VILLA	619/89	1/83 a 3/83	2.664.- ptas.
JOSÉ JIMÉNEZ GONZÁLEZ	523/88	1/84 a 12/84	165.686.- ptas.
JOSÉ JIMÉNEZ GONZÁLEZ	510/89	1/85 a 12/85	175.426.- ptas.

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

88.- D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se

en relación se adjunta.

RESULTANDO: Que el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se dictó Providencia de que se había apurado la gestión ejecutiva de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

RESULTANDO: Que en la tramitación de los expedientes se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO: Que esta Tesorería es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Sistemas de la Seguridad Social, así como el art. 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el citado Real Decreto.

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que se relacionan, por no haberse hallado el paradero del deudor ni bienes donde trabar embargo.

VISTOS: Los textos legales y demás de aplicación.

RESUELVO: Que procede declarar y declaro incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, con data de las Certificaciones de Descubierta, advirtiéndose que si los sujetos responsables no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial, sita en C/. Real, nº 21-2ª planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a 19 de enero de 1990.- **EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.**

relacionan, requerimientos de cuotas correspondientes a los Trabajadores Autónomos, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el Artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Nº INSCRIPCIÓN	RAZON SOCIAL Y PERIODO	DOMICILIO
51/203.535-48	JOAQUIN MARRUECOS MURO, 01,02,03 Y 05 al 12/86	Amargura, 11
51/402.748-23	Mª CARMEN BHAGWANDAS BENJUMEA, 02 a 12/86	Gral. Aranda, 6
51/403.050-34	GREGORIO QUEROL GUTIERREZ, 01 a 12/86	Velarde, 9 1 Izda.
51/403.067-51	JESUS FORTES RAMOS, 06,07/ y 08/86	Agst. de Aragón, 2
51/403.067-51	MANUEL GARCIA ROJAS, 01 a 12/86	Santander, 19
51/700.096-66	RAMON ULZURRON ASANZAPOS, 02 Y 03/86	Gral. Franco, 30
51/700.158-31	JOSE SENRA FERNANDEZ, 01 a 12/86	Salud Tejero, 23
51/700.162-35	ANTONIO RIOS CARRILLO, 11/86	Duarte, 2 Pub.
51/700.177-50	CARMEN GUERRERO CUADRA, 02/86	Gral. Aranda, 5
51/700.246-22	MANUEL ARROYO SANCHEZ, 01,02 y 11/86	Avda. Africa, 10-8D
51/700.266-42	JOSE ANTONIO MUÑOZ SERRANO, 01 a 12/86	Coronel Gautier, 18
51/700.279-55	FRANCISCO ALCANTARA TRUJILLO, 01 a 12/86	General Aranda, 3
51/700.331-10	JOSE ANTONIO PALENCUELA RODRIGUEZ, 02/86	Ejército Español
51/700.561-46	MARTIN LEON LORA, 01 a 12/86	F.Española, 3
51/700.600-85	MANUEL TORMO OLEA, 01 a 04 y 08 a 12/86	San Amaro, 5

51/700.902-96
51/700.922-19
51/700.943-40
51/700.976-73
51/700.981-78
51/701.114-17
51/701.119-22
51/701.215-21
51/701.218-24
51/701.258-64
51/701.264-70
51/701.350-59
51/701.368-77
51/701.423-35
51/701.665-83
51/701.666-84
51/701.709-30
51/701.820-44

JUAN ANTONIO GARCIA ORTIZ, 01 a 12/86
ANDRES BLASCO PADILLA, 01 a 12/86
MOJTAR MOHAMED MOJTAR, 01 a 12/86
GABRIEL VERA TORRES, 12/86
JUAN JOSE MORENO MORENO, 01 a 12/86
MARIA LUISA ROCHER TORRES, 07, 08 y 09/86
ANTONIO PARRA GARCIA, 01 a 12/86
ROSA MARIA MAESE LOPEZ, 01 a 12/86
ANA CABELLO BENITEZ, 01 a 12/86
JOSE MARTOS MARAÑON, 01 a 12/86
RAFAEL RUIZ BENITEZ, 01 a 12/86
OMKALTOUN CHELLAF A, 01 a 12/86
MIGUEL VILLADA LUQUE, 04, 07, 09/86
ANTONIO FERNANDEZ ORTIZ, 02, 07 a 12/86
JOSE FERNANDEZ CORTES, 07, 08 y 09/86
CARLOS MARTINEZ NAVAS, 10 a 12/86
MARISCAL SARMIENTO AGUSTIN, 01 y 03/86
M. ISABEL DOMINGUEZ ROJAS, 06 a 12/86

Pol. V. de Africa, 19
Falange Española, 90
Pabellones J.O.P.3
Avda. España, 12
Pozo Rayo, 8
Beatriz de Silva, 10
Pol. V. Africa, 4
Santander, 19
Juego Bolos, 2
Fajardo Martínez, 2
Marqués de Sta. Cruz, 6
Ibiza, 13-1
Pol. Avda. Africa, 18
Pasaje Recreo Bajo, 30
Pedro Lamata Cid, 11
Avda. Africa, 12 C
Serrano Orive, 11-3
Paseo Palmeras, 20-1 D.

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en calle Real, nº 20-22, 2ª planta.

EL TESORERO TERRITORIAL. Primitivo Arias García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES

89.- El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 3319 de 1988, sobre contra intereses generales ha mandado citar a D. GREGORIO BOYA MATA para que el próximo día 1 de marzo de 1990 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece lo pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo la presente en Ceuta a 16 de enero de 1990. EL SECRETARIO.

90.- El señor Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas, nº 2189/89, sobre sustracción ha acordado notificar a EL KHAYATI DERMAOUI la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Abdelkader Hammu como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el art. 587-1º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor a que indemnice a EL KHAYATI DERMAOUI en el importe del billete de Ferry sustraído, cuyo valor asciende a la cantidad de 12.000 ptas. y al pago de las costas de este juicio.

La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución uniéndose la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, lo promuncio, mando y firmo.

Ceuta, a 23 de enero de 1990.- EL SECRETARIO

91.- En virtud de lo acordado en esta fecha por el Sr. Juez en el procedimiento de cognición nº 123/89, seguido a instancia de COMERCIAL NAVAS, S.L., contra D. JAIME MANCHADO RECIO sobre reclamación de cantidad; por la presente se cita a la persona que al pie se indica a fin de que el próximo día dos de febrero y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia, con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indeciso, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Jaime Manchado Recio, en la actualidad en ignorado paradero y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a 23 de enero de 1990. EL SECRETARIO.

92.- Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar a la demandada Dª RACHIDA ABDELKADER MOHAMED para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra ella ha sido interpuesta por COMERCIAL NAVAS, S.L. representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick sobre reclamación de cantidad y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 126/89. Haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias

de la demanda y demás documentos y que de no verificarlo así será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D^a RACHIDA ABDELKADER MOHAMED y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente que firmo en Ceuta, a 24 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

93.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción núm.3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 1814 de 1986 sobre hurto contra D^a LATIFA MOHAMED HAMED, nacida en Ceuta el día 8-3-1967, hija de Mohamed y Rahma, soltera, sus labores, con T.E. núm.10313 residente en Playa Benítez, nº9 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 en Serrano Orive, Palacio Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 22 de enero de 1990.- EL JUEZ DE INSTRUCCION.- EL SECRETARIO.

94.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción núm.3 de esta Ciudad en juicio de faltas, núm. 646 de 1986 sobre hurto contra D. JESUS SALVADOR REINA MULERO, nacido en Montargis-Loiret (Francia), el 8-3-1968, hijo de Juan Jesús y María, soltero, con D.N.I. 45.079.107 residente en Bda. José Zurrón, nº 4 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 en Serrano Orive, Palacio Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 22 de enero de 1990.- EL JUEZ DE INSTRUCCION.- EL SECRETARIO.

95.- En juicio de faltas núm. 1957 de 1986 que sobre imprudencia se sigue en este Juzgado contra D^a BEATRIZ BARTOLOME LLAGUNO, vecina de Gurriezo (Cantabria) cuyo domicilio se desconoce, el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Ceuta ha acordado notificar a la penada el auto dictado en dicho juicio con fecha 5 de diciembre de 1989, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la extinción de la responsabilidad penal impuesta en la sentencia dictada en la partes diligencias. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Félix Degayón Rojo, Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta, doy fe; siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a BEATRIZ BARTOLOME LLAGUNO, firmo la presente en Ceuta, a 18 de enero de 1990. EL SECRETARIO.

96.- Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción núm. 3 de los de Ceuta en juicio de faltas número 2513/88, se notifica por medio del *Boletín Oficial de Ceuta* al penado D.ANTONIO CLADERA RIGO, nacido el 20 de abril de 1967, en Palma de Mallorca, de donde es vecino, se le notifica el auto dictado con fecha 6 de noviembre de 1989 y por el cual se decreta la extinción de la responsabilidad penal impuesta en la sentencia en el juicio de faltas anteriormente reseñado.

Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

97.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº3 de esta Ciudad en juicio de faltas, nº 2416 de 1988 sobre lesiones contra D.MOHAMED LAYACHI ABSELAM, hijo de Layachi y de Fatima, nacido en Telata, Anyera, residente en Bda. Sardinero núm. 59, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este juzgado de Instrucción núm.3, Serrano Orive, Palacio de Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL JUEZ DE INSTRUCCION.- EL SECRETARIO.

98.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº3 de esta Ciudad en juicio de faltas, nº 1630 de 1986 sobre imprudencia contra D.FLAVIO VALLECIDO OLVERA, nacido en Guadix el 24-7-1952, con D.N.I. 23.613.446 vecino de Alicante, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este juzgado de Instrucción núm.3, Serrano Orive, Palacio de Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL JUEZ DE INSTRUCCION.- EL SECRETARIO.

99.- En juicio de faltas núm. 586/87 seguido por imprudencia, contra D. IÑIGO LORENZO ALVAREZ MIRANDA, con D.N.I. 805.022, vecino de Madrid en Plaza de Salamanca, núm. 11, donde no es conocido, el Sr. Juez de Instrucción núm. 3 de los de Ceuta ha acordado notificar por medio del *Boletín Oficial de Ceuta*, el auto dictado en dicho juicio con fecha 30 de noviembre de 1989, por la cual se decreta la extinción de la responsabilidad penal, impuesta a IÑIGO LORENZO ALVAREZ MIRANDA, en la sentencia dictada en dicho juicio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo el presente en Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

100.- En juicio de faltas núm. 1842/85, que sobre imprudencia se sigue contra D. RAUL GOMEZ ALONSO, soltero, hijo de Raúl y de Rosa, vecino de Madrid en las Cortes del Faron, núm.10, en cuyo domicilio no es conocido, el Sr. Juez de Instrucción, nº 3 de los de Ceuta, ha acordado notificar al indicado anteriormente el auto dictado en dicho procedimiento con fecha 1 de diciembre de 1989 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Se decreta la extinción de la responsabilidad penal impuesta en la sentencia dictada en las partes diligencias.- Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Félix Degayón Rojo, Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. RAUL GOMEZ ALONSO y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo el presente en Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

101.- En los autos de Medidas Provisionalísimas previas a la separación matrimonial tramitada en este Juzgado a instancias de D. JOSE IGLESIAS PEREZ, representado por el procurador Sr. Useletti Doreste, hoy fallecido, al núm. 172 de 1983 contra Dª PILAR JIMENEZ GASCON, y el ministerio fiscal, se ha dictado en fecha 30 de julio de 1988 auto que en su parte necesaria es como sigue:

“ Propuesta de auto que formula D. GARCIA BURGOS DE LA MAZA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Ceuta, a 30 de julio de 1988.- Parte Dispositiva: Se dejan sin efecto las medidas provisionalísimas previas a la separación conyugal adoptadas en este procedimiento por auto de fecha 9 de septiembre de 1983. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y habiendo fallecido el procurador del demandante, notifíquesele a éste por correo certificado y con acuse de recibo.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Conforme El MAGISTRADO JUEZ.- LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Firmados y rubricados”.

La anterior resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandante D. JOSE IGLESIAS PEREZ, cuyo actual domicilio se desconoce, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 24 de enero de 1990.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

102.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. Dos de esta Ciudad, en juicio de faltas Ley de Policía núm. 6/89, sobre malos tratos, ha acordado notificar a D. MOHAMMED AHMED MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

“ Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Policías Locales Dª RAFAELA MUÑOZ VELASCO y D. MANUEL GARCIA RUIZ, de la falta por la que fueron denunciados, declarando de oficio las costas causadas”.

En Ceuta a 18 de enero de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

103.- D. Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del juzgado de Primera Instancia núm Dos de Ceuta hago saber: Que en Menor Cuantía de declaración de incapacidad de Dª FRANCISCA GUERRERO GOMEZ se dictó la siguiente:

SENTENCIA: “ En la ciudad de Ceuta a 4 de diciembre de 1989, el Ilmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia del Número dos de Ceuta ha visto los autos civiles nº 202/89 seguidos a instancia de Dª MARIA DEL CARMEN GUERRERO GOMEZ, representada por la Procuradora Sra. Toro y defendida por el Letrado Sr. Guerrero, contra Dª FRANCISCA GUERRERO GOMEZ y contra el MINISTERIO FISCAL, sobre incapacidad de Dª FRANCISCA GUERRERO GOMEZ.

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Toro en nombre y representación de Dª MARIA DEL CARMEN GUERRERO GOMEZ, contra el MINISTERIO FISCAL en representación de Dª FRANCISCA GUERRERO GOMEZ, debo declarar y declaro a ésta totalmente incapaz para gobernarse por si misma, debiendo quedar sometida a tutela, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas. Diríjase exhorto el Registro Central para la preceptiva anotación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta mi primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª FRANCISCA GUERRERO GOMEZ conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a 23 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

104.- Don Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

HAGO SABER: Que en los autos 42/87, a instancia de CAJA DE AHORROS DE CEUTA contra D. JOSE L. GARCIA TEJADA, se cita de remate a los demandados para que en término de 9 días útiles a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que se no se personase dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Dado en Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL SECRETARIO.

105.- Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, magistrado Juez de Primera Instancia Número dos de los de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER” Que en los autos 266/89, a instancia del BANCO DE ANDALUCIA, S.A. contra D. CARMELO QUINTERO SANCHEZ, se cita de remate al demandado para que en término de 9 días útiles, a contar desde el siguiente de la publicación pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador, si ello le conviniera, bajo apercibimiento de que si no se personare dentro del término

fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras modificaciones que las prevenidas por la Ley.

Dado en Ceuta, a 20 de enero de 1990.-
EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO.

106.- Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en los autos 271/89 a instancia del BANCO DE ANDALUCIA, S.A., contra D. VICTORIANO GUERRERO MATEOS y D^a AFRICA LARA DE ANDRE, se cita de remate a los demandados para que en término de 9 días útiles a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Abogado y Procurador si ello le conviniera bajo apercibimiento de que se no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Dado en Ceuta, a 20 de enero de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION ESPECIAL DE CEUTA

107.- Cumplimentado acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra D. MANUEL ACEDO ROSA, adjudicatario de la vivienda propiedad del M.O.P.U. sita en la Bda. Juan Carlos I, bloque 20, puerta 1, por la causa especial 7^a del art. 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del citado Reglamento, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que conteste por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas considere pertinentes en su descargo.

En Ceuta, a 22 de enero de 1990. EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

108.- Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra D. PEDRO JAIME CAMPANO, adjudica-

tario de la vivienda de protección oficial, propiedad de este Ministerio, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 39-3, se le notifica por medio de este anuncio la propuesta de resolución, de fecha 16 de enero del año en curso, que dice así:

" Que se resuelva el contrato existente entre esta Dirección Especial del M.O.P.U. y D. PEDRO JAIME CAMPANO, referente a la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Ceuta, Bda. Juan Carlos I, bloque 39-3, propiedad de este Ministerio.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, se le concede un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que presente por escrito las alegaciones que considere oportunas para su defensa.

En Ceuta, a 22 de enero de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

DELEGACION DE HACIENDA CEUTA

109.- D^a Milagros López Santos, Jefa de Sección, Unidad de Recaudación, de la expresada Delegación de Hacienda.

Hago Saber: Que en los expedientes de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Pública que se expresan, por los débitos que se consignan y cuyos importes se citan así como otros datos de identificación y en los que ha sido declarado el apremio en único grado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado por la citada Unidad de Recaudación con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- No habiendo podido notificar al deudor conforme al artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria o desconocerse su paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirle por medio de Edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en el *Boletín de Ceuta* con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se le sigue. Transcurridos Ocho días desde la publicación del Edicto en el *Boletín de Ceuta*, sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Jefe de la Unidad, procediéndose sin más al embargo de sus bienes. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia Oficina, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente:

- 89/467; ALFARO BUSTO FERNANDO; I.R.P.F. Declaración anual fraccionaria 2 Pla; 76.775 pts.; VP Arroyo Cañaveral, 6.
 89/571; FERNANDEZ CORTES JUAN ANDRES; Sanción de tráfico; 3.000 pts.; P. Lamata p- 11 CID 7.
 89/456; GARCIA CARVAJAL DOROTEO ESTEBAN; I.R.P.F. Declaración anual fraccionada 2 Pla; 2.062 pts. CL Serrano Orive, 26.
 89/465; GARCIA FONTANA LUIS VICENTE; I.R.P.F. Declaración anual fraccionada 2 Pla; 7.098 pts; CL Delegación de Hacienda.
 89/302; GARRIDO RUIZ BRUNO; Sanción de tráfico; 2.400 pts; Juan I de Portugal, 23.
 89/539; GRIJALVO LOBERA LUIS MIGUEL; I.R.P.F. Declaración anual fraccionada 2 pla; 5.039 ptas; Bda.Príncipe Felipe, 29-3 B.

- 89/200; GUTIERREZ SANCHEZ GUMERSINDO; Infracción de tráfico; 12.000 ptas; Bda. San Amaro, 1.
 89/278; GUTIERREZ SANCHEZ GUMERSINDO; Infracción de tráfico; 3.000 ptas; Bda. San Amaro, 1.
 89/369; HADI MEHAND AMAR; Sanción de tráfico; 1.200 ptas; Rosales, 5.
 89/311; HAMADI MOHAMED ABDELAZIS; Sanción de tráfico; 1.200 ptas; C/ Bermúdez Soriano, B-5A.
 89/532; HERNANDEZ HERNANDEZ CRISTOBAL; Sanción de tráfico; 18.000 ptas; García Aldave, 1 CIA.
 89/412; INMOBILIARIA CABALLA, S.A.; Intereses de demora; 6.336 ptas; C/ Fernández, 21.
 89/363; JIMENEZ TEBE ANGELES; Sanción de tráfico; 2.400 ptas; Marina Española, 9-3 D.
 89/400; LOPEZ POYATO PABLO; I.R.P.F. Otras liquidaciones practicadas por la Administración; 1.000 ptas; LG Res. Militar Ntra.Sra. Africa.
 89/413; LOPEZ POYATO PABLO; Intereses de demora; 768 ptas; LG. Res. Militar Ntra.Sra. Africa.
 89/282; MOHAMED SELAM MOHAMED; Otros ingresos recursos eventuales; 600.600 ptas; C/ Marqués de Lede, 7.
 89/283; MOHAMED SELAM MOHAMED; Otros ingresos recursos eventuales; 600.600 ptas; C/ Marqués de Lede, 7.
 89/030; NAVARRO SALAZAR CARMEN; Trans.Patrim.otras liquid. practic. por la Administración; 464.544 ptas; C/ Solis, 1.
 89/457; OSUNA MUÑOZ ORENCIO; I.R.P.F. Declaración anual fraccionada, 2 Pla; 15.942 ptas; C/ Beatriz de Silva, 4.
 89/554; RAMIREZ PIÑERO MANUEL; Otros ingresos recursos eventuales; 60.600 ptas; C/ Infante D. Pedro, portal 1.
 89/415; RETSSO, S.A.; Intereses de demora; 1.010 ptas; C/ Beatriz de Silva, 7.
 89/345; ROMERO SILVA EDUARDO; Sanción de tráfico; 14.400 ptas; C/ Real, 57.
 89/352; RONDAN RAMIREZ JOSEFA; Sanción de tráfico; 9.600 ptas; Res. Gral. Galera.
 89/474; SELVA LOPEZ M.DESAMPARADO; Sanción de tráfico; 4.800 ptas; C/ Independencia, 3.
 89/304; TAMAYO HERNANDEZ CARLOS; Sanción de tráfico; 2.400 ptas; C/ Canalejas, 4- 2 C.
 00/127; TEXTILES A. JUNCADILLA, S.A.; I.R.P.F. Sanciones paralelas; 5.483; C/ Linares, 13.
 89/393; TOLEDO PARDO ANTONIO JOAQUIN; Sanción de tráfico; 1.200 ptas; Príncipe Felipe, 3-1 B.
 89/524; TOLEDO SANCHEZ AURORA; Sanción de tráfico; 60.000 ptas; Avda. Ejército Español, A-22.
 89/027; TRANSPORTES Y MUDANZAS ALFREMAR, S.L.; Otros ingresos recursos eventuales; 60.001 ptas; Paseo de las Palmeras, 30.
 89/390; VALERA JUAN CARLOS; Sanciones tributarias; 30.000 ptas; C/ Marina Española, 26.
 89/029; VERDYGUER GARCIA MARIO; Trans. Patrim. Otras liquid. Practic. por la Admón; 92.706 ptas; C/ Echegaray, 1.
 89/460; ZAMORANO DIAZ PEDRO PABLO; Sanción de tráfico; 24.000 ptas; Plaza de Africa, 12.
 Ceuta, 11 de Enero de 1990. LA JEFA DE LA UNIDAD. Milagros López Santos.

AYUNTAMIENTO

110.- No habiendo sido notificados los contribuyentes abajo relacionados por ser desconocidos en los domicilios respectivos, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación. Contra las presentes liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta.

Nombre y Apellidos	Concepto Tributario	Importe
Alonso Moreno Moreno	Tasa licencia de obras	2.600.- ptas.
Juan Rivera Algar	Ídem.	24.528.- ptas.
Mohamed Embarek Hachimi	"	6.403.- ptas.
Juan Martín Portes	Ídem.	1.018.- ptas.
Comunidad Hindú	Suscripción B.O.C.	2.850.- ptas.
José M. Reyes Barbales	Tasa prestación servicio extinción incendios	

Ceuta, 29 de enero de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ.

111.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 24-10-88 ha dispuesto elevar propuesta de

resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D^a PILAR RODRIGUEZ GARCIA, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, portal 26-1^a-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (art^o. 138,6^o y 7^o del Reglamento de viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art^o 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el art^o 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 26 de enero de 1990.- V^oB^a EL CONCEJAL DELEGADO.- EL SECRETARIO GENERAL.

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES

112.- El Instituto de Estudios Ceuties, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 1990.

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de becas de investigación que tienen como fin promocionar

cualquier tipo de estudio que ayude a conocer y comprender mejor la realidad ceutí, tanto pasada como presente.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A estas becas podrán concurrir investigadores, individualmente o formando equipo, de cualquier nacionalidad. La memoria final deberá estar redactada en castellano.

No podrán concurrir a dichas becas los miembros numerarios no correspondientes del Instituto de Estudios Ceutíes.

TERCERA: DOTACION

La dotación máxima asignada a cada una de las becas será de trescientas mil pesetas, que se abonará, el cincuenta por ciento tras la concesión y el resto tras la aceptación de la memoria definitiva.

CUARTA: INSTANCIAS

Las instancias solicitando dichas ayudas se dirigirán a la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes, Edif. Casa de la Cultura, Polígono Avda. de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia del D.N.I., currículum vitae y proyecto de investigación desarrollado y justificado convenientemente, con el cual se adjuntará una propuesta de gastos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: El de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada una de la Secciones del Instituto en que se divide este según el artículo 19 de sus estatutos.

El Presidente de la Junta Rectora podrá convocar a un especialista en cada una de las materias según los proyectos presentados.

SEXTA: RESOLUCIONES

Las instancias y documentación exigida serán presentadas por los aspirantes durante los treinta días naturales contados a partir de la publicación del Boletín Oficial de la Ciudad.

El Tribunal Calificador se reunirá en los quince días siguientes al de la finalización de dicho plazo, haciéndose público el fallo a partir del 1 de abril de 1990.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del becario:

- Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la instancia.

- Informar periódicamente a la Junta Rectora del desarrollo de su investigación.

A la conclusión de la labor se entregará a la Junta Rectora una memoria final en la que se incluirá la metodología empleada y las conclusiones o resultado final.

Tras su entrega, el Tribunal Calificador volverá a reunirse con objeto de aceptar o rechazar dicha memoria.

OCTAVA: DERECHOS DE PUBLICACION

El Instituto de Estudios Ceutíes se reservará los derechos de publicación de la memoria definitiva, bien a través de su propio Servicio de Publicaciones, bien concediendo la edición a la entidad que considere oportuno, individualmente o en colaboración.

En caso de que la memoria no fuese impresa en el plazo de dos años, contado a partir de la aceptación final de la misma, estos derechos prescribirán en favor del autor.

SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE CEUTA, S.A.

- PROCESA -

113.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por el

Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del pasado ejercicio, a través del presente se hace público el contenido íntegro de los CONVENIOS suscritos entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta y la Sociedad Municipal de fomento -PROCESA-, sobre ayuda financiera a Pymes locales, infraestructura estadística y promoción de proyectos de interés estratégico para Ceuta.

CONVENIO

INFRAESTRUCTURA ESTADISTICA

1ª.- Es objeto del presente CONVENIO, definir los términos de la colaboración entre Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento para mantener y actualizar la infraestructura estadística, de contenido socio-económico, establecida, por ambas entidades, durante el ejercicio de 1990.

2ª.- El objeto arriba expresado se concreta en las siguientes actuaciones:

1ª) Mantenimiento técnico (software) y actualización continua del bando de datos implantado en el ordenador IBM-PC con que cuenta la Sociedad Municipal de Fomento, incorporando las novedades metodológicas que se produzcan y las reformas derivadas del uso de dicho banco de datos.

2ª) Preparación y elaboración de 2 boletines económicos de Ceuta, de periodicidad semestral, incluyendo, en el correspondiente al primer semestre, un análisis y balance de la situación económica de la ciudad en 1989.

3ª) Redacción de un anuario estadístico de Ceuta, con recopilación, actualización y ampliación de las fuentes estadísticas actuales.

4ª) Edición, publicación y distribución, en la tirada que se estime adecuada, de los boletines semestrales y del anuario.

3ª.- Los gastos que se originen por la ejecución del presente CONVENIO serán sufragados al 50% entre Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento.

4ª.- Los trabajos contemplados en los números 1, 2 y 3 de la cláusula 2ª, serán realizados por un equipo técnico especializado, lo que implicará la formalización del pertinente contrato de prestación de servicios, cuyo coste total no podrá superar la cantidad de 3.500.000 pesetas.

5ª.- El presente CONVENIO extiende y limita su vigencia al ejercicio de 1990.

6ª.- La titularidad de la información recopilada, su tratamiento y productos obtenidos, corresponderán a las entidades que suscriben este CONVENIO, teniendo las mencionadas libre acceso y plena disponibilidad de las mismas.

CONVENIO

PROMOCION PROYECTOS DE INTERES ESTRATEGICO PARA CEUTA

1) Objeto y ámbito espacial.

Es objeto del presente CONVENIO definir los términos de la colaboración entre Caja Ceuta y la Sociedad Muni-

pal de Fomento, para, mediante acciones conjuntas y coordinadas, promover y fomentar proyectos e iniciativas empresariales de interés estratégico para Ceuta.

II) Características de los proyectos a promocionar.

Los proyectos e iniciativas a promocionar deberán cumplir con algunas de las siguientes características:

- Contribuir a la cobertura de la insuficiencia en dotación de bienes y servicios.
- Carácter innovador con alto riesgo en la inversión y elevado potencial de rentabilidad a medio o largo plazo.
- Sensible cobertura de empleo.
- Acciones colectivas de empresas o empresarios locales para alcanzar determinadas dimensiones, o llevar a cabo actividades cuya realización aislada no es posible en condiciones económicas rentables.

III) Mecanismos.

La prevista promoción se instrumentará a través de los siguientes medios:

- Participación -por compra o suscripción- en el capital de las sociedades cuyo objeto sea la gestión o explotación de los aludidos proyectos e iniciativas empresariales.
- Concesión a las indicadas sociedades de "préstamos participativos" o "créditos riesgo".
- Concurso en la financiación de estudios sobre la viabilidad técnica, funcional, económica y financiera de los proyectos.
- Cualesquiera otras que se estimen adecuadas, en relación con el objeto.

IV) Límites, requisitos y condiciones de las participaciones.

Las posibles participaciones en capital estarán sometidas a los límites, requisitos y condiciones que a continuación se especifican:

- No podrán ser nunca mayoritarias, contemplando, a efectos de tal cómputo, la correspondiente a cada una de las entidades que suscriben el presente CONVENIO.
- Previamente a la efectividad de las mismas deberán, inexcusablemente, acreditarse la viabilidad global del proyecto y, en particular, que la tasa interna de rendimiento prevista cubra, al menos, el coste medio de obtención de los recursos ajenos incorporados. Dicha prevención será igualmente aplicable a los casos de concesión de "préstamos participativos" o "créditos riesgo".
- Se presumen transitorias y temporales, debiendo por consiguiente, procederse a la desinversión, cuando el estado de maduración del proyecto o razones económico-financieras así lo aconsejen.

V) Procedimiento.

A iniciativa de cualquiera de los sujetos interesados; a la vista de las disponibilidades presupuestarias; atendidas las circunstancias concurrentes; y respetando lo dispuesto en este CONVENIO, los órganos competentes de la Sociedad Municipal de Fomento y Caja Ceuta, resolverán para cada proyecto o iniciativa, sobre la procedencia de asistirlo, mecanismos de promoción a aplicar y, en su caso, porcentaje y montante de las respectivas participaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del CONVENIO no exige que la actuación de las entidades contratantes - Sociedad Municipal de Fomento y Caja Ceuta - en proyecto promocionable sea equivalente y uniforme, pudiendo, por tanto, distribuirse, según convenga, funciones y porcentajes de financiación.

En los casos de participación en el capital social, con anterioridad al desembolso, los citados órganos resolutorios

podrán acordar la celebración de un "protocolo" o "contrato de entrada" con los promotores de la sociedad de nueva creación o con los administradores de los ya existentes, en donde se aborden cuestiones tales como:

- El establecimiento de una representación mínima en los órganos de administración de la sociedad participada.
- Exigencias de mayorías cualificadas para la adopción de ciertas decisiones.
- Remisión de informe y estudios financieros periódicos sobre la actividad desarrollada.
- Compromiso de recompra.
- Cualesquiera otra se estime de interés contemplar.

A efectos de posibilitar la prevenida actuación coordinada y con la intención de unificar criterios y posiciones, los servicios técnicos de las entidades contratantes formularán propuesta conjunta y razonada a los reiterados órganos resolutorios, en relación con cada uno de los extremos tratados en este epígrafe.

Con anterioridad a la ampliación efectiva de los mecanismos de promoción que hayan sido acordados, será preciso definir y concretar los documentos jurídicos patrimoniales en que aquellos deban formalizarse.

VI) AMBITO TEMPORAL.

El ámbito de vigencia del CONVENIO se extiende y limita al ejercicio de 1990.

VII) OTRAS PRESCRIPCIONES.

Caja Ceuta y la Sociedad municipal de fomento se comprometen a dar difusión al contenido del presente CONVENIO, sufragando al 50% los gastos en que se incurra.

La existencia del CONVENIO no implicará que las partes, unilateralmente y sin sujeción al presente acuerdo, realicen operaciones similares a las que en el mismo se contemplan.

CONVENIO

AYUDA FINANCIERA A PYMES LOCALES

OBJETO

1.- Es objeto del presente CONVENIO definir los términos de colaboración que se establecen entre la Sociedad Municipal de Fomento y Caja Ceuta, con la intención de poner al alcance de las pequeñas y medianas empresas ceutíes líneas de crédito preferenciales que les faciliten, principalmente, la realización de operaciones de inversión y financiación de circulante, con el fin de incrementar o en su caso, mantener los niveles de empleo y actividad.

AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

2.- El ámbito territorial será la ciudad de Ceuta, y su periodo de vigencia el año 1990, prorrogable por años sucesivos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia o existencia de un nuevo contrato.

3.- con fundamento en la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Fomento, el día 15 de noviembre de 1989 y acuerdo adoptado por el Ilre. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1990, con motivo de la aprobación de los programas y presupuestos de la citada Entidad para el ejercicio de 1990. Dicha Sociedad subvencionará parcialmente los tipos de interés de los préstamos que por Caja Ceuta se concedan en virtud de este CONVENIO, conforme al detalle que se especifica:

FINALIDAD	CUANTIA MAXIMA	PLAZO MAXIMO AMORTIZACION	TIPO DE INTERES	AYUDAS
Circulante	25.000.000	2 años	15%	Hasta 2 puntos sobre el interés señalado.
Inversiones	25.000.000	8 años con posibilidades de 2 de carencia	16%	Hasta 2 puntos sobre el interés señalado.
Refinanciación	25.000.000	6 años	16%	Hasta 2 puntos sobre el interés señalado.

4ª.- Las previstas operaciones de refinanciación de pasivo tendrán carácter excepcional, siendo atendidas cuando así lo justifiquen razones estratégicas de índole socio-económica.

5ª.- Los préstamos solicitados por Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales podrán obtener una subvención de hasta 6 puntos sobre el interés señalado, cualquiera que sea el destino de la operación.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, las Sociedades Limitadas que cumplan, en cuanto a la distribución de su capital, con las características específicas de una Sociedad Anónima Laboral, tendrán el mismo tratamiento que estas, siempre que dichas circunstancias se acrediten de forma fehaciente y se garantice su continuidad durante, al menos, tres anualidades.

6ª.- En cualquier caso, un solo beneficiario, y por el conjunto de todas las operaciones que realice durante un ejercicio natural, no podrá obtener ayudas que superen el 6% de la consignación total prevista para las mismas en la cláusula siguiente.

7ª.- La Sociedad Municipal de Fomento dotará en sus presupuestos un fondo de 20 millones de pesetas, destinado a atender las ayudas establecidas en el presente CONVENIO.

8ª.- La concesión de las ayudas exigirá inexcusablemente la existencia de disponibilidades en el precitado fondo.

9ª.- No obstante lo anterior, si agotado el fondo existiesen solicitudes de préstamos que pretendieran acogerse a las condiciones establecidas en este CONVENIO, Caja Ceuta podrá conceder dichos préstamos sin subvención alguna, siempre que las aludidas operaciones se lleven a cabo en las condiciones que se establecen para los casos en que se aplican las referidas subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el fondo, por la vía reglamentaria pertinente.

REQUISITOS

10ª.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pequeñas y medianas empresas locales, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con unos recursos propios inferiores a 150 millones de pesetas o un volumen de facturación no superior a 500 millones de pesetas anuales.

- No estar vinculadas en más de 20% a empresas de dimensiones equivalentes a las anteriormente referidas.

- Desarrollar su actividad en cualquier sector económico, excluyendo:

* El ejercicio de actividades profesionales o artísticas, salvo que se trate de iniciativas de puesta en marcha o primer establecimiento.

* Actividades que se caractericen o puedan llegar a constituir una posición monopolista en el mercado.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de

Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria para su cumplimiento.

11ª.- Las operaciones financieras que se planteen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Implicar la generación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

- Ser viables económica, financiera y técnicamente.

CRITERIOS PARA LA GRADUACION DE LOS PUNTOS DE SUBSIDIO

12ª.- El órgano concedente de las ayudas, para la determinación de los puntos de interés a subsidiar en cada operación, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Volumen de empleo generado y características del mismo, en función del montante total de la operación planteada y de la ayuda, en su caso, a recibir.

- Creación de nuevas empresas.

- Iniciativas de autoempleo.

- Mejoras de la productividad o de la competitividad.

- Acciones colectivas e integración de pequeñas y medianas empresas.

- Contribución a la cobertura de insuficiencias en dotación de bienes y servicios.

- Cualesquiera otros relacionados con el fin último del CONVENIO.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

13ª.- Los beneficiarios están obligados a utilizar los fondos recibidos en los fines para los que han sido solicitados.

Una utilización alternativa provocará la obligación de devolver las cantidades recibidas en concepto de subvención, así como la cancelación automática del préstamo.

14ª.- En caso de que el beneficiario incurra en demora en el pago de las amortizaciones o estas sean prorrogadas por la Entidad financiera, el interés de demora será libre y a cargo de aquél.

15ª.- Las obligaciones prescritas en las cláusulas anteriores constarán expresamente en el documento en el que se formalice la operación, quedando, igualmente, explicitada en dicho documento la facultad que, en todo momento, tienen Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento de fiscalizar y comprobar el estricto cumplimiento de tales obligaciones, a través, incluso, de la realización de auditorías externas.

TRAMITACION Y FORMALIDADES

16ª.- Las solicitudes de concesión de los préstamos a que este CONVENIO se refiere, se formularán, por triplicado ejemplar, directamente ante Caja Ceuta, acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditativo de la identidad del solicitante y del carácter con el que actúa.

- Declaración relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la cláusula 10ª.

- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, en el caso de empresa ya existente.

- Memoria descriptiva de la operación, en donde, al menos, se recojan los siguientes extremos:

* Características de la actividad.

* Montante, finalidad y plazo de amortización del préstamo.

* Análisis económico-financiero y estructura de la operación.

* Incidencia en el empleo.

* Cuanta información se considere adecuada para justificar el cumplimiento de los méritos establecidos en la cláusula 12ª.

- Declaración de las ayudas públicas recibidas y/o solicitadas para la promoción del proyecto a que se refiere la solicitud.

17ª.- La entidad financiera o el Organismo concedente de las ayudas podrán requerir del solicitante cuanta información y documentación complementaria estimen necesaria para el estudio y análisis de la operación, así como la autofinanciación que consideren adecuada según la naturaleza y montante de aquella.

18ª.- Con carácter general y salvo circunstancias excepcionales, en el plazo de 15 días, contados a partir de la presentación completa de la solicitud, Caja Ceuta resolverá sobre la concesión o denegación del préstamo.

19ª.- De conformidad con los fines, cuantías, plazos y tipos de interés establecidos en la cláusula 3ª, la determinación de las condiciones específicas de cada operación, serán establecidas por Caja Ceuta, incluidas las garantías y exceptuadas las ayudas.

20ª.- Una vez que Caja Ceuta resuelva favorablemente la concesión del préstamo solicitado, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Fomento, u Organismo en quien delegue, atendido lo dispuesto en las cláusulas 10ª, 11ª, 12ª y previo informe de la Intervención sobre existencia de consignación, acordará:

- La concesión o denegación de la ayuda solicitada, en forma de subsidio de intereses.

- La determinación de los puntos de interés a subsidiar.

- La fijación de las circunstancias y condiciones adicionales que se estimen oportunas.

21ª.- Resuelta para cada operación los puntos de interés a subsidiar, se determinará la cuantía de la ayuda a aplicar, conforme a los cálculos financieros que sean pertinentes.

22ª.- Las ayudas que, en su caso, se concedan se satisfarán al beneficiario a través de la Entidad financiera de una sola vez, aplicándose su importe para amortización del principal del préstamo.

23ª.- En el documento mediante el que preceptivamente se formalice el préstamo, se hará constar expresamente que la operación está acogida a las condiciones de este CONVENIO.

24ª.- Caja Ceuta una vez cumplido lo establecido en la cláusula anterior, remitirá a la Sociedad Municipal de Fomento copia de póliza o escritura de formalización del préstamo, con especificación de las características de la operación, en cuanto a garantías, principal, plazos, tipo de interés e importe de la ayuda concedida, todo ello acompañado de un cuadro completo de amortización.

25ª.- Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento aplicarán los medios necesarios para lograr una tramitación ágil y operativa de las solicitudes que se presenten al amparo del CONVENIO.

26ª.- La utilización de la línea preferencial del crédito regulada en el presente acuerdo, será compatible con la aplicación de otros instrumentos de apoyo o estímulo a la inversión y el empleo.

REVISIÓN Y DENUNCIA

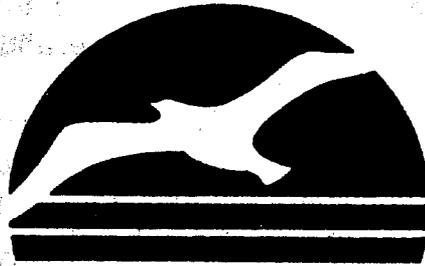
27ª.- Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sensiblemente, las partes, de mutuo acuerdo, revisarán los tipos de interés establecidos en la cláusula 3ª, pudiendo, cualquiera de aquellas, en caso de discrepancia con respecto a la revisión, denunciar el CONVENIO, requiriéndose para ello un preaviso de 30 días.

28ª.- Si durante el período de vigencia del CONVENIO se produce alguna variación en la normativa que afecte, total o parcialmente, a algunas de las cláusulas o extremos contenidos en aquél, las partes podrán, igualmente, proceder a la denuncia, en orden a introducir la modificación que corresponda.

29ª.- Si durante la vigencia del CONVENIO Caja Ceuta concertara con otros organismos o instituciones convenios con la misma finalidad que el presente, y ello supusiese una mejora en las condiciones de financiación para los beneficiarios, dichas mejoras serían inmediatamente aplicables a los préstamos que se formalizarán en virtud de este CONVENIO.

PUBLICIDAD

30ª.- Con el fin de dar difusión al presente CONVENIO, Caja Ceuta y la Sociedad Municipal de Fomento, previo acuerdo de sus órganos competentes, se comprometen a sufragar al 50% los gastos derivados de las actuaciones encaminadas a lograr el fin expresado.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

Siempre cerca

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

**Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA**